

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021 00058-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS	STELA RIVERA ORTIZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se corrija el mandamiento de pago por haberse incurrido en un error en el número de la obligación y en la fecha en que se causaron los intereses remuneratorios. Sírvase proveer.

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No 281

Pasa a despacho el presente proceso ejecutivo singular, a fin de que se trámite a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la entidad ejecutante respecto al auto que libro mandamiento de pago.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta que debido a un error involuntario de transcripción, en el la parte resolutive del auto de fecha 26 de julio de 2021, proferido dentro del asunto en referencia, se indicó incorrectamente el número de la obligación y la fecha en que se causaron los intereses remuneratorios se considera procedente en aras de subsanar tal irregularidad, dar aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 286 del C.G.P. Por lo anteriormente la providencia para todos los efectos legales quedará así:

Se presenta como título ejecutivo:

Pagaré Número **N°069176100020857** creado el 01 de junio de 2018, que contiene la obligación No **72506917033501** exigible por la siguiente sumas de dinero **SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$7'092.810.0)**, por concepto de capital insoluto, el cual se pactó para ser cancelado en un plazo de 60 meses más intereses remuneratorios, moratorios y

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021 00058-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS	STELA RIVERA ORTIZ

otros conceptos. El título valor se presenta, teniendo en cuenta que la deudora se constituyó en mora desde el 20 junio de 2020.

El título valor fue otorgado con todos los requisitos de Ley, se encuentra de plazo vencido y no existe constancia de haber sido descargado total o parcialmente, proviene del deudor y como se halla amparado por una presunción legal de autenticidad, constituyen plena prueba contra ellos, de la existencia del crédito con carácter de exigible, por lo tanto presta mérito ejecutivo.

Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses, por lo tanto el mandamiento de pago solicitado se libraré conforme lo dispone el artículo 422 del C. G del Proceso.

De acuerdo a la cuantía, el sitio elegido para el cumplimiento de la obligación y el domicilio de la demandada, éste Juzgado es competente para conocer del presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO-CAUCA,**

RESUELVE:

CORRÍJASE la parte resolutive del auto No 278 proferido el 26 de julio de 2021, el que para todos los efectos legales quedará así:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** con Nit. 800037800-8., y en contra de la señora **STELA RIVERA ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°**34,639,135**, por las siguientes sumas de dinero:

A).**Pagaré No °069176100020857**, que respalda la obligación **#72506917033501**:

Por la suma de **SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$7'092.810.0)**, por concepto de capital adeudado.

Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1'285.041.00)** de los **INTERESES**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021 00058-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS	STELA RIVERA ORTIZ

REMUNERATORIOS causados, sobre la anterior suma, en el periodo comprendido entre el **19 de junio de 2019 hasta el 19 de junio de 2020.**

Por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$1'162.122.00)** de intereses moratorios sobre el capital, en el período comprendido entre el **20 de junio de 2020 al 13 de julio de 2021.**

Por el valor de los INTERESES *MORATORIOS* sobre el capital en mención, desde el **14 de julio de 2021,** hasta que se pague la totalidad de la obligación, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

Por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2'627.542.0),** por otros conceptos, tal y como se determina en el pagaré.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: DESE al presente asunto el trámite de un Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, de que trata la Sección 2 Título Único, Capítulo 1 del C.G.P.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea a cualquier título en cuentas de ahorro, corrientes u otros títulos bancarios y financieros a nombre de la señora **STELA RIVERA ORTIZ,** identificada con cedula de ciudadanía N°**34,639,135** en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Timbío. Límitese la medida en la suma de \$19.079.946. Ofíciense.

QUINTO: NOTIFIQUESE personalmente de conformidad con los artículo 290-293 del C.G.P. en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el contenido de la presente providencia a la parte demandada advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) días, que correrán simultáneos con los de pagar, para proponer las excepciones previas o de mérito que crean tener en su favor (Art. 442 C.G.P).

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en éste proceso al doctor AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, abogada titulado, debidamente facultada para el ejercicio de su profesión, identificada con cedula de ciudadanía No.1.144.167.665 expedida en Cali y T.P. No.267.907 del C.S.J. quien actúa en su calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021 00058-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS	STELA RIVERA ORTIZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 067. Hoy 06 de agosto de 2021

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria